



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1053

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2; Y SE ADICIONA UN NUMERAL 4, AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2; y se adiciona un numeral 4, al artículo 146 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 146.

1. A ...

2. La cuota señalada en el párrafo anterior, representará un subsidio de parte del prestador de los servicios por concepto del uso eficiente del agua, para los usuarios de menores ingresos, personas con discapacidad y personas adultas mayores que hagan uso eficiente del agua.

3. Lo ...

4. Los Organismos Operadores de Agua, deberán informar a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, los beneficios de contar en su domicilio, con aparato medidor de flujos de agua.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1053**, mediante el cual se reforma el numeral 2; y se adiciona un numeral 4, al artículo 146 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO


JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY



DIPUTADA SECRETARIA


MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

SECRETARIA

